

### CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. 046 DE 2024

|                             |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |
|-----------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>ASOCIADO:</b>            | CORPORACIÓN SOCIAL JUNTOS XUA<br>NIT. 900.430.218-8<br>Representante Legal: <b>JOSÉ DEL CARMEN BERNAL LESMES</b> , identificado con la Cedula de Ciudadanía No. 79.818.084.                                                                                                                                                                                                                                                                                |
| <b>CENTRO:</b>              | C.B.A. VILLETA                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |
| <b>OBJETO:</b>              | PROCESO COMPETITIVO PARA ELEGIR COOPERANTES PARA AUNAR ESFUERZOS PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE PROTECCIÓN SOCIAL INTEGRAL PARA LOS BENEFICIARIOS DE LOS CENTROS DE BIENESTAR DE LA PERSONA MAYOR ARBELAEZ (Municipio de Arbeláez – Cundinamarca), BELMIRA (Municipio de Fusagasugá – Cundinamarca), SAN JOSE (Municipio de Facatativá – Cundinamarca) y VILLETA (Municipio de Villeta – Cundinamarca), PROPIEDAD DE LA BENEFICENCIA DE CUNDINAMARCA . |
| <b>VALOR DEL CONVENIO:</b>  | MIL QUINIENTOS VEINTIDOS MILLONES OCHOCIENTOS OCHO MIL CUATROCIENTOS CATORCE PESOS MCTE (\$1.522.808.414)                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |
| <b>FECHA DE INICIO</b>      | <b>18 DE JULIO DE 2024</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |
| <b>FECHA DE TERMINACIÓN</b> | <b>17 DE OCTUBRE DE 2024</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |

Entre los suscritos a saber, **MARIA ISABEL SALGADO CARDONA**, mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Bogotá, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.691.507, en su calidad de Gerente General y Representante Legal de la Beneficencia de Cundinamarca, Establecimiento Público del Sector descentralizado del Orden Departamental, representante de conformidad con Resolución N°. 000626 del 19 de febrero de 2024, acta de posesión N°. 000344 del 4 de marzo de 2024, debidamente facultada para contratar por el artículo 11º numeral 3º literal c de la Ley 80 de 1993 y el Decreto Departamental 430 de 2020 expedido por el Gobernador del Departamento, y quien para efectos del presente Contrato se denominará **LA BENEFICENCIA**, por una parte y, por la otra la **CORPORACIÓN SOCIAL JUNTOS XUA**, identificada con NIT. 900.430.218-8, representada legalmente por **JOSÉ DEL CARMEN BERNAL LESMES**, identificado con la Cedula de Ciudadanía No. 79.818.084, quien en adelante se denominará **EL ASOCIADO**, hemos acordado celebrar el presente Convenio, previas las siguientes consideraciones: 1) Que la Beneficencia de Cundinamarca, es un establecimiento público del sector descentralizado, del orden Departamental, adscrito a la Secretaria de Desarrollo Social e inclusión Social, con personería Jurídica, autonomía administrativa y financiera y patrimonio Independiente. 2) Que la Beneficencia de Cundinamarca de conformidad con el Decreto Ordenanza N° 00430 de 2020, tiene asignado como objetivo *“coadyuvar de manera coordinada con los diferentes entes territoriales, acorde con las políticas públicas sociales del estado, su ejecución, seguimiento y control de programas integrales de protección y restablecimiento de*

derechos. Así mismo adelantar programas sociales integrales orientados a las personas vulnerables en los diferentes grupos etarios, con el objetivo de contribuir a la superación de la pobreza, ejecutar los programas para la paz, formular y desarrollar modelos de atención que sean replicables a nivel regional y territorial, transferir conocimientos, prestar asistencia técnica en la gestión de programas sociales propios de su objeto y generar recursos mediante contratos, convenios o transferencias que sean aplicables a sus fines sociales y programas". 3) Que la subgerencia de Protección Social elaboró el correspondiente estudio previo, en el que se establecieron claramente las consideraciones que justifican la presente contratación. 4) Que en la actual vigencia fiscal existe la Disponibilidad Presupuestal en virtud de la cual se ampara el valor del presente convenio. 5) Que el artículo 2º de la Constitución Política establece que "Son fines esenciales del Estado: Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; (...)" 6) Que el artículo 209 ibídem, dispone "(...) Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado (...)". 7) Que el artículo 3º de la Ley 80 de 1993, señala que: "Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines". 8) Que el artículo 13 de la Ley 80 de 1993, estipula que los convenios que celebren las entidades estatales se regirán por las disposiciones comerciales y civiles pertinentes, salvo en las materias particularmente reguladas por la ley 80/93. 9) Que el artículo 40 consagra que las estipulaciones de los convenios serán las que de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en la Ley 80 de 1993 correspondan a su esencia y naturaleza. 10) Que así mismo la mencionada norma estipula que las entidades estatales podrán celebrar los convenios y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales. 11) Que el artículo 32 de la ley de contratación consagra que: "Son contratos estatales todos los actos jurídicos generadores de obligaciones que celebren las entidades a que se refiere el presente estatuto, previstos en el derecho privado o en disposiciones especiales, o derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad", norma concordante con lo consagrado en Artículo 1602 del Código Civil que estipula que todo contrato legalmente celebrado es una ley para los contratantes y no puede ser invalidado sino por consentimiento mutuo de las partes o por causa legales. 12) Que el Código Civil en su artículo "Artículo 1.495 define el Contrato o convención es un acto por el cual una parte se obliga con otra a dar, hacer o no hacer alguna cosa. Cada parte puede ser de una o de muchas personas". 13) Que la Ley 489 de 1998 en su artículo 4º, denominado, Finalidades de la función administrativa estipula que: "La función administrativa del Estado busca la satisfacción de las necesidades generales de todos los habitantes, de conformidad con los principios, finalidades y cometidos consagrados en la Constitución Política. 14) Que los Convenios de Asociación o Cooperación, se pueden celebrar entre una entidad pública con una persona jurídica particular con o sin ánimo de lucro; pueden ser de carácter nacional o

internacional, dependiendo del origen de las partes y fueron regulados por el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 así: "Artículo 96. Constitución de asociaciones y fundaciones para el cumplimiento de las actividades propias de las entidades públicas con participación de particulares. Las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observancia de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas la ley. Los convenios de asociación a que se refiere el presente artículo se celebrarán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política, en ellos se determinará con precisión su objeto, término, obligaciones de las partes, aportes, coordinación y todos aquellos aspectos que se consideren pertinentes...". 15) Que la Procuraduría General de la Nación en la cartilla denominada Recomendaciones Para La Elaboración De Estudios Previos Establece Que: "Los Convenios, que son una especie en el género de los contratos estatales, responden a una modalidad de contratación cuya finalidad es la unión de esfuerzos para lograr un objetivo común que debe conllevar, en primer lugar, el cumplimiento de las funciones o deberes legales de las partes y, en segundo lugar, un beneficio para la colectividad. En consecuencia, están caracterizados por los aportes en dinero, especie o gestión que efectúan las partes para aunar esfuerzos y alcanzar la meta común planteada. El aporte es, entonces, la tasación de la colaboración y el apoyo que entregan los suscriptores del convenio." 16) Que la Procuraduría en la mencionada cartilla establece que "Pueden ser celebrados por las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo, con la observación de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas la ley. 17) Que la Comunidad contribuye con la celebración del presente convenio con Beneficencia en la atención integral de la población más vulnerable del Departamento. 18) Que la Comunidad acepta el contenido del anexo técnico el cual forma parte integral del presente convenio. 19) Que en virtud del Decreto 092 del 2017, la entidad adelantó proceso competitivo para elegir al asociado y celebrar el presente convenio. 20) Que el proceso que se adelantó se encuentra Publicado en el Secop II y cumple con todas las etapas de planeación. 21) Que mediante la Resolución No. 155 del 15 de julio de 2024, la Beneficencia de Cundinamarca, adjudicó el Proceso Competitivo ESAL No. 006 de 2024. 22) Que la Subgerencia Financiera expidió el certificado de disponibilidad presupuestal **2024000152 del 24 de junio de 2024**, la Subgerencia Financiera expedirá el registro presupuestal por la suma **MIL TRESCIENTOS VEINTISEIS MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL CIENTO VEINTINUEVE PESOS MCTE (\$ 1.326.366.129)**. 22) Que por lo anterior, las partes acuerdan que el presente convenio se registrá por las disposiciones que regulan la materia así como las estipulaciones contenidas en las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO: "PROCESO COMPETITIVO PARA ELEGIR COOPERANTES PARA AUNAR ESFUERZOS PARA LA PRESTACIÓN DE**

**SERVICIOS DE PROTECCIÓN SOCIAL INTEGRAL PARA LOS BENEFICIARIOS DE LOS CENTROS DE BIENESTAR DE LA PERSONA MAYOR ARBELAEZ (Municipio de Arbeláez – Cundinamarca), BELMIRA (Municipio de Fusagasugá – Cundinamarca), SAN JOSE (Municipio de Facatativá – Cundinamarca) y VILLETA (Municipio de Villeta – Cundinamarca), PROPIEDAD DE LA BENEFICENCIA DE CUNDINAMARCA”, CLÁUSULA SEGUNDA:** UBICACIÓN: EL CENTRO BIENESTAR DE LA PERSONA MAYOR VILLETA, ubicado Barrio San Juanito, en el Municipio de Villeta, Departamento de CUNDINAMARCA. **CLÁUSULA TERCERA: ALCANCE DEL OBJETO:** En desarrollo del objeto social, se prestarán los siguientes servicios así: control de la salud, mantenimiento funcional, protección social, alimentación; vestuario; alojamiento; cuidado básico; suministro de medicamentos, materiales de curación, materiales para talleres terapéuticos ocupacionales, culturales y recreativos, y servicios profesionales y asistenciales, culturales y recreativos, programa de prevención con bioseguridad para mitigación del Covid-19, mitigación de enfermedades infectocontagiosas y por otra parte servicios complementarios de apoyo relacionados con: mantenimiento de los equipos y máquinas, muebles e inmuebles de la institución, con participación de personal profesional, administrativo, técnico y auxiliar, pago de servicios públicos, recaudo del dinero por concepto de cuota de corresponsabilidad y servicios funerarios. El anterior objeto contempla el siguiente alcance: a) Programas profesionales de atención terapéutica y fortalecimiento a redes familiares, sociales e institucionales a través del equipo profesional conformado por las áreas de Psiquiatría, Medicina, Psicología, Trabajo Social, Terapia ocupacional, Educación Física, Nutrición, Educación Especial, Terapia Física, Artes y Atención Básica de Enfermería, que buscan generar procesos de fortalecimiento de la autonomía e independencia, así como proyecto y sentido de vida. b) Programas de desarrollo y fortalecimiento ocupacional: hace referencia a la promoción de conocimientos, aptitudes y actitudes que favorezcan el desarrollo personal, social y humano reconociendo a la persona como sujeto de derechos. c) Programas de manejo del tiempo libre, ocio y recreación, con actividades intra y extramurales que promueven su participación e inclusión en el medio social. d) Programas de alimentación y nutrición: relacionados con el fortalecimiento de condiciones nutricionales e implementación de acciones administrativas y asistenciales dirigidas a la normalización del estado nutricional de la totalidad de personas atendidas, disponibilidad suficiente y estable de alimentos, acceso y consumo oportuno; acciones de protección de alimentos, desarrollo de hábitos alimentarios. e) Servicios de Protección Habitacional y Cuidados Básicos: que proporciona un entorno de bienestar básico mediante servicios que garantizan una estancia digna: alojamiento, vestuario, transporte, dotaciones, higiene y seguridad. f) Coordinación de Programas de atención en salud: a través del cual gestionará el acceso de las personas con discapacidad al sistema de salud según su afiliación al mismo. g) Talento Humano: Los servicios son prestados a través de personal profesional, técnico, auxiliar y administrativo idóneo para la atención de las personas en situación de discapacidad. h) Programa de Gestión Ambiental: Hace referencia a las acciones dirigidas a la conservación, defensa, protección y mejora del medio ambiente a partir de un enfoque interdisciplinario y territorial. i) Programa de Gestión Documental:

metodologías que ofrecen conocimiento detallado sobre técnicas y normas que se deben aplicar para gestionar los documentos y permitir la estandarización de los procesos de gestión documental.

| BENEFICENCIA DE CUNDINAMARCA<br>SUBGERENCIA FINANCIERA<br>ATENCIÓN A LA TERCERA EDAD<br>ESTRUCTURA DE COSTOS CBA VILLETA - 2024 |                 |                 |  |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------|-----------------|--|
| NÚMERO DE USUARIOS ATENDIDOS:                                                                                                   |                 | 140             |  |
| DÍAS DEL CONVENIO:                                                                                                              |                 | 92              |  |
| CONCEPTOS                                                                                                                       | Valor (30 días) | Valor (92 días) |  |
| COSTOS FIJOS                                                                                                                    |                 |                 |  |
| Costos directos                                                                                                                 |                 |                 |  |
| * Gastos de Personal                                                                                                            |                 |                 |  |
| - Nómina Administrativa                                                                                                         | \$ 16.122.399   | \$ 49.442.024   |  |
| - Nómina Protección                                                                                                             | \$ 110.656.582  | \$ 339.346.851  |  |
| - Nómina Servicios Generales                                                                                                    | \$ 69.199.581   | \$ 212.212.048  |  |
| - Nómina Profesionales                                                                                                          | \$ 49.223.825   | \$ 150.953.063  |  |
| Total Gastos de Personal                                                                                                        | \$ 245.202.387  | \$ 751.953.987  |  |
| * Gastos Generales                                                                                                              |                 |                 |  |
| - Dotación de Empleados                                                                                                         | \$ 3.300.000    | \$ 10.120.000   |  |
| - Gastos Bancarios                                                                                                              | \$ 2.200.000    | \$ 6.746.667    |  |
| - Otros Gastos Generales, Poliza                                                                                                | \$ 3.750.000    | \$ 11.500.000   |  |
| Total Gastos Generales                                                                                                          | \$ 9.250.000    | \$ 28.366.667   |  |
| * Gastos Administrativos directos                                                                                               |                 |                 |  |
| - Suministro de Papelería                                                                                                       | \$ 990.000      | \$ 3.036.000    |  |
| - Insumos de Aseo y Lavandería                                                                                                  | \$ 4.400.000    | \$ 13.493.333   |  |
| - Combustibles y Lubricantes                                                                                                    | \$ 330.000      | \$ 1.012.000    |  |
| Total Gastos Administrativos directos                                                                                           | \$ 5.720.000    | \$ 17.541.333   |  |
| Total costos directos                                                                                                           | \$ 260.172.387  | \$ 797.861.987  |  |
| Costos indirectos                                                                                                               |                 |                 |  |
| * Gastos Administrativos indirectos                                                                                             |                 |                 |  |
| - Visitas Domiciliarias                                                                                                         | \$ 990.000      | \$ 3.036.000    |  |
| - Medicamentos elementos de curación                                                                                            | \$ 2.200.000    | \$ 6.746.667    |  |
| Total Gastos Administrativos indirectos                                                                                         | \$ 3.190.000    | \$ 9.782.667    |  |
| * Gastos Generales                                                                                                              |                 |                 |  |
| - Insumos proyectos terapéuticos                                                                                                | \$ 2.200.000    | \$ 6.746.667    |  |
| - Plan Ecuquial                                                                                                                 | \$ 2.750.000    | \$ 8.433.333    |  |
| - Prevención, promoción salud en el trabajo y habilitación                                                                      | \$ 1.870.000    | \$ 5.734.667    |  |
| - Vigilancia y seguridad                                                                                                        | \$ 13.068.000   | \$ 40.075.200   |  |
| - Transportes de Usuarios                                                                                                       | \$ 9.800.000    | \$ 30.053.333   |  |
| Total Gastos Generales                                                                                                          | \$ 29.688.000   | \$ 91.043.200   |  |
| Total costos indirectos                                                                                                         | \$ 32.878.000   | \$ 100.825.867  |  |
| TOTAL COSTOS FIJOS                                                                                                              | \$ 293.050.387  | \$ 898.687.853  |  |
| COSTOS VARIABLES                                                                                                                |                 |                 |  |
| - Alimentación                                                                                                                  | \$ 88.061.820   | \$ 270.056.248  |  |
| - Eventos Terapéuticos                                                                                                          | \$ 1.100.000    | \$ 3.373.333    |  |
| TOTAL COSTOS VARIABLES                                                                                                          | \$ 89.161.820   | \$ 273.429.581  |  |
| COSTOS POR REALIZACIÓN                                                                                                          |                 |                 |  |
| - Mantenimiento, adecuaciones planta física                                                                                     | 30.000.000      | 92.000.000      |  |
| - Mantenimiento, maquinaria y equipos                                                                                           | 8.000.000       | 24.533.333      |  |
| - Suministros y Dotaciones a Usuarios                                                                                           | 0               | 0               |  |
| - Compra Equipos, Insumos de servicios                                                                                          | 10.000.000      | 30.666.667      |  |
| - Reposición de Muebles y enseres                                                                                               | 5.000.000       | 15.333.333      |  |
| - Lencería de comedor, cocina y alojamiento                                                                                     | 5.000.000       | 15.333.333      |  |
| - Aseo personal, Absorbentes Insumos de aseo Usuarios                                                                           | 12.000.000      | 36.800.000      |  |
| - Acueducto y Alcantarillado                                                                                                    | 2.750.000       | \$ 8.433.333    |  |
| - Energía                                                                                                                       | 3.520.000       | \$ 10.794.667   |  |
| - Telefonía, Internet y televisión                                                                                              | 660.000         | \$ 2.024.000    |  |
| - Comb. Domésticos GAS                                                                                                          | 3.500.000       | \$ 10.733.333   |  |
| - Recolección de Residuos Patógenos                                                                                             | 440.000         | \$ 1.349.333    |  |
| - Elementos de bioseguridad recurso humano                                                                                      | 1.000.000       | \$ 3.066.667    |  |
| TOTAL COSTOS POR REALIZACIÓN                                                                                                    | \$ 81.870.000   | \$ 251.068.000  |  |
| GASTOS DE ADMINISTRACIÓN                                                                                                        | \$ 32.485.754   | \$ 99.622.979   |  |
| TOTAL                                                                                                                           |                 |                 |  |
| Costo mensual atención usuario (Costos fijos + Costos variables + Gasto de administración / No. Usuarios)                       | \$              | 2.962.128       |  |
| Total costos mensuales (Costos fijos + Costos variables + Costos por realización + Gastos de Administración)                    | \$              | 496.567.961     |  |
| Costo por día para 270 usuarios (Total de costos mensuales / 30 días)                                                           | \$              | 16.552.265      |  |
| TOTAL COSTOS PARA 140 USUARIOS DURANTE 92 DÍAS                                                                                  | \$              | 1.522.808.414   |  |
| JEFFERSON ANDREY TUTA R.<br>Subgerente Financiero<br>Elaboró: Jefferson Tuta R. - Subgerente Financiero                         |                 |                 |  |
| GO-00-RC002032 30-09-2023                                                                                                       |                 |                 |  |

**NOTA:** El asociado deberá sujetarse a los requerimientos respecto del talento humano contenidos en los documentos precontractuales que hacen parte integral del proceso. **CLÁUSULA CUARTA: TERMINO DE EJECUCION Y VIGENCIA:** El plazo de ejecución es decir el termino durante el cual el ASOCIADO se compromete a ejecutar

el objeto contractual a entera satisfacción será del 18 DE JULIO de 2024 hasta el 17 DE OCTUBRE DE 2024, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución y su vigencia comprenderá el término de ejecución y cuatro (4) meses más para efectos de la Liquidación. La Beneficencia de Cundinamarca por principio de anualidad establece sus recursos hasta el 31 de diciembre del 2024 y el Asociado asume los días de ejecución de la vigencia 2024. **CLÁUSULA QUINTA: VALOR DEL CONVENIO:** El valor del presente convenio será la suma de **MIL QUINIENTOS VEINTIDOS MILLONES OCHOCIENTOS OCHO MIL CUATROCIENTOS CATORCE PESOS MCTE (\$1.522.808.414)**, distribuidos de la siguiente manera: La Beneficencia de Cundinamarca aporta la suma de **MIL TRESCIENTOS VEINTISEIS MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL CIENTO VEINTINUEVE PESOS MCTE (\$1.326.366.129)** incluidos todos los impuestos y demás gastos y El Asociado la suma de **CIENTO NOVENTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS MCTE (\$196.442.285)**, correspondientes a la oferta económica de la propuesta (12.9%) **PARAGRAFO PRIMERO:** La Beneficencia de Cundinamarca aportará al asociado, la suma mensual de **DOS MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y DOS MIL CIENTO VEINTIOCHO PESOS MCTE (\$2.962.128)**, por cada uno de los 140 cupos de la institución. **PARAGRAFO SEGUNDO:** De la tarifa mensual se descontará lo correspondiente al valor de Descuento costo variable por cada día en que el cupo no fuera utilizado (Valor establecido en el Resumen Mensual de Costo para cada Institución). **PARÁGRAFO TERCERO:** Se reconocerán los conceptos de mantenimiento preventivo y correctivo, de planta física, maquinarias y equipos, vigilancia y seguridad, compra de maquinaria y equipos, material de prevención y promoción de la salud en el trabajo, reposición de muebles y enseres en el momento en que se produzcan previa verificación de los planes de mantenimiento y soportes de cumplimiento respectivos. **PARÁGRAFO CUARTO:** El Asociado no podrá vender servicios asistenciales sin previa autorización de la entidad. **PARÁGRAFO QUINTO:** En el evento de que la Secretaría Distrital de Integración o cualquier otra entidad pública o privada con la que haya contratado la Entidad, decida modificar el número de usuarios y/o las condiciones técnicas, se realizarán los respectivos ajustes al presente convenio, así como si se decide terminar la suscripción de dichos convenios se realizarán las modificaciones de cupos y presupuestales respectivas al Convenio de Asociación que surja del presente Proceso Competitivo, incluso la terminación del o los convenios de Asociación al no tener el número de cupos mínimos para operar el Centro de Bienestar. **CLÁUSULA SÉXTA: FORMA DE PAGO:** LA BENEFICENCIA transferirá al asociado el valor del presente convenio de la siguiente forma: en mensualidades vencidas de acuerdo con la liquidación de cupos realmente utilizados de conformidad con los costos fijos, variables y controlables, previa presentación por parte del Asociado de los soportes requeridos (facturas que cumplan con la normatividad vigente) para el pago de las cuentas y certificación de la supervisión del convenio. **PARAGRAFO PRIMERO:** Procedimiento Liquidación De Cupos Realmente Utilizados. Valor cupo día El valor cupo día se cancelará por cupo realmente utilizado (atendido), que se entiende como el cupo asignado a cada persona activa y que recibe atención en el centro. Para la cancelación

del Valor Cupo día se deben tener en cuenta lo siguiente: Se paga el valor del cupo día a partir del día en que la persona ingresa al Centro y del día que egresa del Centro. 1. En el caso de egreso por motivo de fallecimiento se paga el valor total persona atendida, si va a ingresar una persona nueva, debe hacerlo un día después del deceso, para no alterar la correcta ejecución presupuestal. 2. Para las salidas esporádicas con familia o con referente social, se transferirá el valor total persona atendida menos la tarifa definida como costo variable en el Resumen mensual de costos totales. Esta se descontará, por cada día en que el cupo no fuera utilizado mientras se encuentre fuera del centro en medio familiar; si la salida supera los 30 días se descontará el cupo completo, a partir del día 31 se procederá a realizar el trámite para el respectivo egreso. Se descontará el costo variable desde el día que sale hasta el día que ingresa. 3. Cuando una persona atendida es hospitalizada, se descontará el costo variable desde el día que sale hasta el día que ingresa. 4. En caso de que se presenten personas atendidas en la modalidad de centro día o centro noche, la entidad realizara el respectivo ajuste al valor cupo día según los servicios brindados. 5. Cuando una persona esté en la línea semi institucionalizada, se debe pagar al Asociado el valor total persona atendida según los días de permanencia en el centro. 6. En el evento de que disminuyan los cupos por falta de ingresos por parte de la Beneficencia de Cundinamarca, esto se pagaran descontando el costo variable. El valor correspondiente a costo variable está definido en la estructura de costos. 7. En caso de demanda de atención de usuarios, se reconocerá cada cupo de acuerdo a la estructura de costos. **PARAGRAFO SEGUNDO:** Los aportes del valor del convenio, se efectuarán por mensualidades vencidas dentro de los dos (2) meses siguientes a la radicación de la cuenta en la Subgerencia Financiera con el cumplimiento de los requisitos para el pago, de acuerdo a la liquidación de cupos efectuada cada mes previa certificación de la prestación del servicio, expedida por los supervisores del convenio en el respectivo mes. **PARAGRAFO TERCERO:** El Asociado, se obliga a sufragar los gastos de sostenimiento de la Institución por un término no inferior a dos (2) meses, en caso de una eventual demora en el pago del servicio, en razón a que no se puede suspender la prestación del servicio. **PARAGRAFO CUARTO:** Los COSTOS POR REALIZACIÓN corresponden a costos de utilización del inmueble y desgaste de la dotación en la operación, que se reconocerán en el momento en que se produzcan previa verificación de los planes, programas, cronogramas y soportes de Ley. **COSTOS POR REALIZACIÓN:** Mantenimiento, adecuaciones Planta Física; Mantenimiento, maquinaria y equipos; Suministros y dotaciones a Usuarios; Compra de equipos e insumos de servicios; Reposición de Muebles y Enseres; Lencería de Comedor, cocina y Alojamiento; Visitas Domiciliarias; Aseo personal y absorbentes; Atención Emergencia Covid-19- Elementos de Bioseguridad, recurso Humano. **PARAGRAFO QUINTO:** El valor total de los costos controlables se estableció previa valoración de las necesidades de servicio en el Centro; en caso de requerirse ajustes en sus valores debido a imprevistos se podrá realizar cambios de los valores entre cada uno de los ítems para conservar la adecuada ejecución presupuestas, previa justificación del servicio avalada por escrito por el supervisor del área Financiera. En el caso de los costos por realización, el Asociado deberá presentar los soportes correspondientes a facturas, que den cuenta de la inversión total realizada,

así como los soportes de entrega a cada persona atendida en el Centro. El costo mensual de atención por usuario incluye los costos fijos, tanto directos como indirectos, y los costos variables. y los costos por realización. **PARAGRAFO SÉXTO:** En el evento en que el asociado no preste alguno de los servicios establecidos en el presente Pliego de Condiciones, el valor del servicio será descontado de la respectiva cuenta mensual. **PARAGRAFO SÉPTIMO:** En lo relacionado con la planta de personal, se descontará el valor correspondiente al personal no contratado en la cuenta mensual, so pena de la multa a que haya lugar por el incumplimiento de la obligación de contratar el personal requerido. En el caso de que se cancelen valores inferiores a la tabla de salarios, el asociado debe reconocer al empleado los valores adeudados conforme a la tabla de salarios, ya que sin el lleno de este requisito no se tramitará la cuenta. La BENEFICENCIA DE CUNDINAMARCA no reconocerá el pago de rubros que carezcan de soportes idóneos, lo cual constituye una circunstancia diferente a los descuentos por novedades descritas en el anexo presente. El asociado no podrá vender servicios asistenciales sin previa autorización de la Beneficencia de Cundinamarca. El asociado no podrá vender servicios asistenciales sin previa autorización de la Beneficencia de Cundinamarca. **PARAGRAFO OCTAVO: PRESENTACION DE LAS CUENTAS:** El Asociado deberá presentar la cuenta de cobro de cada mes, ante la beneficencia de Cundinamarca en los cinco (5) días siguientes al cumplimiento del mes vencido; en el formato establecido, discriminando los cupos por los cuales efectúa cobro. La radicación no oportuna de la cuenta conllevará a que el proponente sea responsable del no cumplimiento de términos para el pago establecido en el convenio. Se adjuntarán los soportes de control que estipule la Beneficencia de Cundinamarca. Igualmente, se requiere que el asociado presente todos los soportes de gastos discriminando por rubros la inversión realizada durante el mes de prestación del servicio, los cuales serán objeto de verificación por parte de la Entidad. De la misma manera se requiere que presente los soportes de gasto mensuales por concepto de cooperación, según propuesta presentada. Con la presentación de la cuenta se deberá entregar el cuadro de novedades de recurso humano especificando, fecha y motivos de ingreso y egreso. La certificación de cumplimiento solo se expedirá cuando el Asociado haya evidenciado a los supervisores del convenio, los soportes de cumplimiento de cancelación de la nómina, del pago de aportes a salud y pensión; riesgos profesionales y aportes a las Cajas de compensación familiar, Instituto colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, de los trabajadores que laboran en la ejecución del convenio, cuando a ello haya lugar, así como los informes de gestión, de conformidad con la normatividad vigente, a efectos de tramitar la respectiva cuenta. El Asociado, deberá publicar mediante la Plataforma Secop II todos los convenios y contratos que suscriba con el personal para la ejecución del Convenio de Asociación, copia que deberá ser publicada dentro de los tres (3) días siguientes a la firma del mencionado convenio. Los soportes que respaldan el pago de las obligaciones laborales serán las nóminas y desprendibles de pago firmadas por los trabajadores, certificación del contador del pago efectuado por la firma con destino a cancelación de salarios, copia de la constancia de la dispersión electrónica efectuada por el banco en donde el asociado haya realizado la dispersión de pagos u otro documento que requiere el supervisor para

verificar el cumplimiento real de esta responsabilidad laboral. Para el caso de los parafiscales y la seguridad social se requiere la constancia de la transacción electrónica practicada a través de la planilla única. Igualmente, el saldo final del convenio se cancelará solo cuando se haya cumplido con todos los requisitos contemplados en estas condiciones técnicas, incluido el Paz y Salvo expedido por la oficina de inventarios.

**CLÁUSULA SEPTIMA: OBLIGACIONES DEL ASOCIADO:** De carácter administrativo: Son las establecidas en el pliego de condiciones, así:

1. Conocer a cabalidad los estudios previos, anexo técnico y formatos para realizar la ejecución del convenio con eficiencia y eficacia y socializarlos con todo el personal responsable de su ejecución.
2. Mantener vigente la garantía única y las demás garantías por el tiempo pactado en el convenio.
3. Acatar y aplicar de manera diligente las observaciones y recomendaciones impartidas por la supervisión, así como permitir el ingreso a todas las dependencias de la institución, el acceso a los servicios y las actividades en cualquier horario.
4. Suministrar al supervisor del convenio toda la información, informes, explicaciones, aclaraciones y documentos que le solicite para verificar el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones.
5. Asistir a las reuniones que sean convocadas por la Beneficencia de Cundinamarca y por la supervisión del convenio para revisar el estado de ejecución del mismo, en general revisar el seguimiento a la ejecución de las obligaciones contractuales.
6. Presentar los informes y documentos requeridos, de conformidad con lo dispuesto en el presente anexo.
7. Presentar a la supervisión del Convenio mensualmente la relación de todas las personas atendidas en el centro (cupos actuales, cupos disponibles, novedades, traslados, ingresos, egresos y fallecimientos).
8. Presentar y elaborar los archivos de todos los documentos físicos que le sean entregados o que sean elaborados para la ejecución del Convenio, así como responder por la seguridad y el debido manejo de documentos y registros propios de la institución.
9. Colocar en la institución un Buzón de sugerencias, en cumplimiento de la normatividad vigente y de las directrices de la Beneficencia.
10. Implementar el SIAC, de acuerdo a la normatividad vigente, desarrollando los procesos de quejas y reclamos, orientación al usuario y evaluación de la satisfacción del usuario interno externo.
11. Formular, socializar e implementar las políticas, los planes institucionales, programas, procedimientos, instructivos y lineamientos relacionados con Gestión ambiental, así como diseñar y garantizar la implementación de los documentos del Plan de saneamiento Básico-PSB, Plan Institucional de Gestión Ambiental-PIGA y Plan de Gestión ambiental y Residuos hospitalarios y similares de conformidad con lo establecido en el anexo técnico.

12. Dar cumplimiento a los procedimientos e instructivos dados por la entidad en el proceso de gestión documental.
13. Salvaguardar todos los documentos físicos o en medio magnéticos generados en la ejecución del convenio, así como los que reposan actualmente en la institución y responder por el correcto manejo de todos los registros, tanto físicos como electrónicos.
14. Garantizar el servicio de transporte a las personas de acuerdo con lo señalado en el Anexo Técnico y observar el cumplimiento de la normatividad vigente expedida por las entidades competentes y a lo señalado en el presente anexo.
15. Realizar el recaudo de cuotas de corresponsabilidad y consignación oportuna de cuotas de corresponsabilidad de conformidad con las directrices de la Entidad.
16. Efectuar la gestión necesaria y suficiente para mantener vigentes las actas de control sanitario con concepto favorable del centro de protección social y para lograr las condiciones que faciliten la Habilitación del centro ante la instancia competente.
17. Garantizar el cumplimiento de los contratos y/o convenios que suscriba la Beneficencia de Cundinamarca con otras entidades públicas y/o privadas y presentarlos informes a que haya lugar.
18. Mantener actualizada la caracterización de la población y entregar esta información cuando se requiera.
19. Presentar oportunamente las facturas o cuentas de cobro mensuales con todos los soportes según el presente documento y lo lineamiento de los contratos que suscriba la Beneficencia.
20. Cumplir con la propuesta de cooperación y su correspondiente porcentaje, presentar los informes según se solicite por parte de la entidad.
21. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando todo tipo de dilaciones o entrapamientos que pudieran presentarse.
22. En el caso en que el cooperante quiera terminar la relación contractual con la Beneficencia de Cundinamarca deberá informar por escrito a la Gerencia General con mínimo 30 días de anticipación, sin perjuicio de las sanciones a que hubiere lugar aplicar por parte de la Entidad.
23. Contar al inicio del contrato con la Plataforma Estratégica, estructura organizacional, misión, visión, objetivos, políticas, valores de la institución.
24. Contar con la imagen institucional de la Entidad y las imágenes institucionales de las entidades con las que la Beneficencia contratara según anexos respectivos.
25. Coordinar los ingresos, egresos, novedades, ubicaciones y traslados que se requieran en la población institucionalizada con la Beneficencia de Cundinamarca y con entidades con las que la Beneficencia contratara según anexos respectivos.
26. Coordinar con las instituciones que se requiera las acciones necesarias para la prestación del servicio.
27. Garantizar el servicio funerario durante el plazo del contrato de manera oportuna según lo descrito en el anexo técnico y deberá tramitar los certificados pertinentes ante las entidades competentes (Fiscalía, Registraduría).

- 28.** Entregar antes de la finalización del convenio, el archivo de las Historias clínicas activas de las personas atendidas en el centro.
- 29.** Garantizar el servicio de vigilancia en los términos establecidos en el anexo técnico y la normatividad vigente.
- 30.** Garantizar la prestación y el pago de los servicios públicos del centro.
- 31.** Disponer de los recursos físicos, técnicos y humanos que hacen parte integral del convenio de asociación.
- 32.** Cancelar oportunamente los honorarios, impuestos, gravámenes, aportes y servicios de cualquier género que establezcan las leyes colombianas y demás erogaciones necesarias para la ejecución del convenio.
- 33.** Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecute en desarrollo del convenio, cuando en ellos se cause perjuicio a la administración o a terceros en los términos que indiquen las leyes y normas vigentes en la materia.
- 34.** Pagar a la Beneficencia todas las sumas y costos que ella deba asumir, por razón de la acción que contra ella inicien terceros que hayan sufrido daños por causa del asociado durante la ejecución del convenio.
- 35.** Autorizar a la Beneficencia a deducir los valores resultantes por estos conceptos, de cualquier suma que esta le adeude. En todo caso la Beneficencia podrá realizar los actos procesales que sean indispensables para defender sus derechos.
- 36.** Prevenir y adelantar las acciones pertinentes frente a las conductas que lleve implícita cualquier tipo de violencia (física y psicológica), negligencia, descuido, discriminación, exclusión y en general cualquier otro acto que afecte la integridad física y/o moral de las personas con discapacidad o personas con orientaciones sexuales o identidades de género no heteronormativas, personas pertenecientes a los diferentes grupos étnicos – raciales y la población víctima del conflicto armado.
- 37.** Denunciar ante la autoridad competente, todo tipo de maltrato, violencias o conductas que conlleven a la vulneración de derechos personas mayores, personas con orientaciones sexuales o identidades de género no heteronormativas, personas pertenecientes a los diferentes grupos étnicos – raciales y la población víctima del conflicto armado, de conformidad con el artículo 67 de la Ley 906 de 2004 “Código de Procedimiento Penal”, en concordancia con la Ley 734 de 2002 “Código Único Disciplinario” y la Ley 1474 de 2011 “Estatuto Anticorrupción”; al igual, que cualquier conducta que se encuentre tipificada como delito en la Ley 599 de 2.000 “Código Penal”, y de manera especial las consagradas en el Título I Delitos contra la Vida y la Integridad Personal, Capítulo Tercero. Activando las rutas de atención correspondientes.
- 38.** Dar cumplimiento a los lineamientos y protocolos establecidos para la Prevención, contención y mitigación del Covid-19 acordes a la normatividad nacional, departamental, distrital, municipal vigente.
- 39.** Cumplir a cabalidad, con calidad y oportunidad con los compromisos descritos en la propuesta de cooperación.

40. Elaborar y suministrar en forma oportuna los carnés de identificación de las personas con discapacidad atendidas, de acuerdo a los lineamientos establecidos en el Anexo Técnico y en los tiempos establecidos.
41. Garantizar desde el inicio de ejecución del contrato que el circuito cerrado de televisión opere de manera adecuada y eficiente 7 x 24, manteniendo el archivo fílmico en condiciones óptimas en caso de ser requerido en cualquier momento por la entidad.
42. Las demás que se requieran para la adecuada ejecución del convenio y aquellas indicadas por el supervisor para el cabal cumplimiento del convenio.

**OBLIGACIONES DE TALENTO HUMANO:**

1. Garantizar el talento humano en el tiempo establecido en el Anexo Técnico de la Beneficencia de Cundinamarca y en los anexos técnicos de las entidades con las que contrate la Entidad, surtiendo el procedimiento establecido para tal efecto en dichos documentos.
2. Informar oportunamente los cambios de talento humano ofrecido a la supervisión del convenio y presentar la documentación del reemplazo para su aprobación.
3. Garantizar que el talento humano cumpla con las funciones, tiempo estipulado y demás condiciones establecidas para el desarrollo de los programas y servicios en el anexo técnico.
4. Dar cumplimiento a las obligaciones frente al sistema de seguridad social integral y parafiscales según el artículo 50 de la ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, en salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, SENA e ICBF y liquidaciones, cuando haya lugar a ello, de conformidad con las normas y reglamentos que rigen la materia. Acreditar por el revisor fiscal o contador de la empresa asociada que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.
5. Realizar el pago oportuno de salarios a contratistas o empleados de forma oportuna, así como las prestaciones sociales e indemnizaciones del talento humano que tenga o haya tenido durante la ejecución del convenio, de conformidad con lo descrito en el anexo.
6. En caso de ausencia del talento humano la Beneficencia realizara descuento proporcional al tiempo sin servicio, según valor de la estructura de costos. En caso de que el talento humano no cumpla con los requisitos exigidos en el anexo técnico, la Beneficencia de Cundinamarca descontará el valor desde el momento de su contratación.
7. Atender las indicaciones de la supervisión del Convenio, respecto a la necesidad de cambios en el talento humano ofrecido en los casos que se requiera y presentar los documentos de la persona con quien se efectuará el reemplazo para su aprobación.
8. Las hojas de vida del Talento Humano aprobado para la Ejecución del Convenio, deberán reposar en el Centro y deberán estar acompañadas de los Soportes, copia

del contrato de cada uno de los profesionales y demás personal y constancia individual del proceso de inducción y capacitación adelantado por la entidad asociada.

9. Documentar y Aplicar los procesos y procedimientos propios del manejo del recurso humano: selección, inducción, re inducción, capacitación, evaluación de desempeño, bienestar, salud ocupacional de conformidad con las normas vigentes.
10. Realizar la inducción y capacitación a todo el talento humano sobre el anexo técnico y la propuesta presentada, por medio de estrategias que permitan el conocimiento de la atención que se debe proporcionar a los beneficiarios referidos en el objeto del convenio de conformidad con los requerimientos y lineamientos definidos en el anexo técnico. Previo al inicio de actividades en el Centro. Para verificar lo anterior, la entidad asociada deberá dar constancia escrita al supervisor del convenio, que ha dado cumplimiento a esta obligación, por cada uno.
11. Mantener disponible en el Centro de Protección para uso del talento humano y los referentes familiares y sociales: Copia del Anexo Técnico y copia del Convenio, copia propuesta para el Desarrollo y Ejecución del servicio.
12. Garantizar que los fines de semana y festivos el servicio cuente con el personal de servicios administrativos, generales y el acompañamiento de un (1) profesional del área asistencial. La dirección del centro debe mantener disponibilidad permanente para el control de todos los procesos desarrollados en los componentes técnico, administrativo y terapéutico.
13. Entregar la dotación reglamentaria para el personal con el que desarrolle el convenio de conformidad con lo estipulado en la normatividad y las características del cargo.
14. Entregar carnet institucional que identifique a los trabajadores y el empleador correspondiente durante el desarrollo del convenio.
15. Diligenciar mensualmente el Registro de novedades de Talento Humano dispuesto por la Beneficencia de Cundinamarca.
16. Remitir al supervisor el formato de lista de chequeo de inducción al puesto de trabajo (para inducción y reinducción) y actas de empalme y entrega entre el personal profesional y administrativo saliente y el entrante, en los eventos de cambio de personal.
17. Formular, desarrollar e implementar los planes institucionales relacionados con Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, que garanticen el respeto por la normatividad vigente en el Centro de Protección.
18. Las demás que se requieran para la adecuada ejecución del Convenio.

**OBLIGACIONES DE DOTACIONES, SUMINISTROS Y SERVICIOS GENERALES:**

1. Conforme a las disposiciones legales en la materia procurar utilizar de manera racional el agua y la energía, así como manejar adecuadamente los materiales, residuos sólidos y desechos que se manipulen en ejercicio de las actividades derivadas de la ejecución del Convenio.

2. Garantizar el debido cuidado y mantenimiento de las instalaciones en las que se desarrolla el servicio, al igual que toda la dotación que allí se encuentre.
3. Garantizar el suministro de los elementos de aseo y desinfección institucional en condiciones de calidad y cantidad suficientes para realizar todas las actividades necesarias que permitan mantener las instalaciones en óptimas condiciones de limpieza de acuerdo a lo establecido en el anexo técnico.
4. Realizar todas las actividades necesarias para mantener la limpieza, pulcritud e higiene de las instalaciones, lo que incluye desinfección y asepsia, desratización, fumigaciones, aseo general en habitaciones, oficinas, talleres, baños, cocina, áreas comunes, área de basuras, zonas verdes y cualquier otro lugar que sea utilizado en el desarrollo de la jornada diaria para la ejecución del Convenio; acorde con el plan de saneamiento y sus programas. Establecido en la ley 9 de 1979 y el Decreto 3075 de 1997 del Ministerio de Salud.
5. Garantizar la dotación de vestuario de las personas atendidas en los tiempos y especificaciones descritos en el anexo técnico.
6. Suministrar a todos los beneficiarios, los elementos de aseo personal, absorbentes y elementos de salud con las características y periodicidad establecidas en el anexo técnico.
7. Garantizar adecuado estado en la dotación de habitaciones, lencería de habitaciones y mobiliario general según requerimientos establecidos en el anexo técnico, realizando las reposiciones necesarias según el uso y desgaste de los mismos.
8. Hacer la entrega oportuna de los insumos, materiales, elementos a las áreas profesionales, acorde con las especificaciones del anexo técnico y registrarlo en formatos específicos y con la firma de cada profesional responsable.
9. Marcar cada una de las prendas de ropa y el calzado con el nombre de cada persona atendida, antes de realizar la entrega de las mudas, de tal manera que permita su fácil identificación y garantice su buen manejo.
10. Mantener la dotación de vestuario, lencería, camas, colchones, menaje, equipos y demás elementos descritos en el Anexo técnico, en óptimas condiciones efectuando el mantenimiento preventivo y correctivo, de manera permanente y oportuna, durante toda la ejecución del Convenio según lo descrito en el anexo técnico.
11. Garantizar el debido cuidado y aplicar los mantenimiento preventivo y correctivo de las instalaciones en las que se desarrolla el servicio, al igual que de los equipos, muebles, enseres y vehículos asignados que hacen parte de la dotación que allí se encuentre, según cronograma presentado, soportado en las necesidades del Centro, de conformidad con la estructura de costos presentada.
12. Disponer en cada Centro de Protección de un Botiquín tipo B de fácil traslado.
13. Garantizar el suministro de los elementos necesarios para realizar todas las actividades administrativas y talleres ocupacionales de conformidad con lo descrito en el anexo técnico.

14. Suministrar la dotación a los trabajadores que ejecuten el contrato de acuerdo a la normatividad vigente.
15. Presentar durante el primer mes de ejecución del contrato el Plan de Emergencias y Contingencias para el Centro de conformidad con lo establecido en el anexo técnico y garantizar su implementación durante la ejecución del contrato.
16. Contar con el concepto técnico de Bomberos favorable de la autoridad Municipal correspondiente.
17. Contar y ejecutar los protocolos de seguridad establecidos en el anexo técnico.
- 16.-Garantizar la Dotación de elementos para la Emergencia COVID-19 y los espacios de aislamientos adecuados y necesarios para atender las necesidades generadas dentro de la emergencia por COVID-19.
18. Suministrar los insumos de archivo (cajas, carpetas, ganchos legajadores), materiales y papelería asociada al desarrollo de las actividades de gestión documental que sean necesarios durante la ejecución del convenio, cumpliendo con las especificaciones técnicas definidas por la entidad o las entidades con las que se suscriba contrato y la normatividad legal vigente aplicable a la materia, desde el inicio de la ejecución del contrato.

**OBLIGACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO:**

1. Dar cumplimiento a las condiciones técnicas descritas en el Anexo Técnico, estudios previos, propuesta y el Convenio, desarrollándolo con eficiencia y eficacia.
2. Garantizar la atención, el cuidado y bienestar de la población sujeto del Convenio, en el desarrollo de cada una de las actividades cotidianas del servicio y de la implementación de los programas.
3. Informar a la supervisión las situaciones que puedan afectar a la población y la correcta ejecución de este Convenio de manera oportuna (máximo al siguiente día del evento) y suministrar la información que la Beneficencia de Cundinamarca requiera.
4. Presentar durante el primer mes de ejecución del convenio el Plan de Atención Institucional- PAI, dando cumplimiento al anexo técnico.
5. Realizar presentación del anexo técnico, en relación con la propuesta presentada a la Beneficencia de Cundinamarca, dentro del primer mes de ejecución del Convenio y realizar los ajustes que deriven de la presentación.
6. En caso de que el Talento Humano contratado, no tenga los conocimientos en la aplicación y evaluación de las pruebas, en el enfoque sistémico, la entidad asociado estará en obligación de capacitarlo a fin de dar cumplimiento a esta obligación, de forma ética, oportuna y con garantía de calidad.
7. Realizar los programas de atención por áreas y planeadores semanales por profesional.
8. Evaluar con los instrumentos técnicos solicitados en el Anexo Técnico, los cuales deberán ser soportados con los conceptos del profesional en el informe de la valoración y estableciendo los diagnósticos diferenciales.

9. Socializar durante el primer mes de ejecución del convenio el Pacto de Convivencia Institucional y garantizar la implementación.
10. Elaborar el Plan de Intervención Terapéutica Individual de acuerdo a los lineamientos y tiempos establecidos en el Anexo Técnico.
11. Elaborar, evaluar y realizar seguimiento al Plan de Compromiso y Corresponsabilidad familiar y social de acuerdo a los lineamientos establecidos en el anexo técnico.
12. Realizar los estudios de caso teniendo en cuenta los criterios establecidos para su desarrollo, en los tiempos y momentos establecidos en el Anexo Técnico.
13. Llevar el registro actualizado de las Historias Clínicas de las personas en los formatos, instrumentos y tiempos establecidos y aplicar la normatividad vigente para el acceso, conservación, seguridad, confidencialidad de las mismas.
14. Elaborar el seguimiento cuatrimestral para cada uno de los componentes de atención, registrando la evolución del proceso de cada uno de las personas y los ajustes al Plan Integral Terapéutico.
15. Implementar los programas del componente de Desarrollo Personal, de acuerdo a lo requerido en el Anexo Técnico, la propuesta y sus ajustes.
16. Implementar los programas del componente Familiar, de acuerdo a lo requerido en el Anexo Técnico, la propuesta y sus ajustes, dentro de las metodologías, estrategias y técnicas de intervención del modelo Sistémico de Intervención con Familia.
17. Implementar los programas del componente Comunitario, de acuerdo a lo requerido en el Anexo Técnico, la propuesta y sus ajustes.
18. Ejecutar las actividades extramurales en el número y condiciones establecidas en el Anexo Técnico respetando los lineamientos para la prevención y contención y mitigación de Covid-19.
19. Llevar a cabo una actividad de expresión artística, deportiva o cultural en la que participen todas las personas con discapacidad y realizar una presentación al finalizar el Convenio, dando cumplimiento a lo requerido en el presente anexo.
20. Los reportes de información, gestión, seguimiento e impacto deben ser diligenciados en los formatos establecidos y con la periodicidad establecida.
21. Todas las comunicaciones que se deriven de la ejecución del convenio deberán ser avaladas por la supervisión.
22. Asistir y participar en las actividades programadas por la Beneficencia, así como por los Consejos Distritales, municipales y los Consejos Locales de Discapacidad.
23. Realizar y presentar en medio magnético los informes definidos en el Anexo Técnico.
24. Presentar en medio magnético el informe cuatrimestral de gestión y resultados administrativos, el cual debe ser entregado a la supervisión del Convenio de acuerdo a los lineamientos presentados en el anexo técnico.
25. Presentar en medio magnético y realizar exposición del informe final consolidado del Convenio, a la supervisión, de conformidad con lo establecido en el presente anexo.

26. No establecer Convenios o convenios de divulgación y propaganda a nombre del asociado, que comprometan a la Beneficencia ni a las entidades con las cuales la beneficencia contrate.
27. Aceptar que la propiedad intelectual en el evento que se elaboren documentos relacionados con las experiencias obtenidas dentro de la ejecución del Convenio, su pertenencia será de la Beneficencia.
28. Garantizar la atención, el cuidado y bienestar de la población, en todo momento y lugar.
29. Realizar la afiliación al sistema general de seguridad social en salud de la población y efectuar las gestiones pertinentes para acceder a los servicios de salud de manera oportuna.
30. Mantener absoluta discreción y confidencialidad con las fotografías que tome de la población, dado que no pueden ser utilizadas en ninguna pieza comunicativa o pauta publicitaria.
31. Contar con un archivo físico y digital en el cual se conserven fotografías, videos y demás material que permita evidenciar las actividades desarrolladas con las personas atendidas mensualmente
32. Formular y ejecutar el Plan de Cuidado de cada persona atendida.
33. El asociado debe asegurar el acceso a los servicios de salud de todas las personas atendidas institucionalizados, para lo cual debe gestionar y coordinar con las Administradoras del sistema llámese EPSS, EPS, y secretarías de Salud del departamento de Cundinamarca o del Distrito Capital de Bogotá, la prestación de los programas y servicios de salud a que tengan derecho, de conformidad con la ley 100 de 1993 y decretos reglamentarios.
34. Realizar las demás actividades que se requieran para el cabal cumplimiento del Convenio y las dadas por la supervisión.
35. Garantizar el cumplimiento y respeto por los derechos fundamentales de los usuarios institucionalizados en el Centro de Bienestar del Adulto Mayor, en donde se ejecuta el presente convenio de asociación.

**OBLIGACIONES DE NUTRICIÓN Y ALIMENTACIÓN:**

1. Cumplir con la entrega de apoyos alimentarios, Vigilancia Nutricional, seguimiento Nutricional y Promoción en estilos de vida saludable, así como con los documentos y formatos asociados a estos, que requiera la Beneficencia de Cundinamarca y las entidades con las que ella contratara, así mismo el asociado deberá mantenerlos actualizados y disponibles para verificación del equipo de supervisión.
2. Implementar desde el inicio del convenio, la minuta de alimentos según lo estipulado en el anexo técnico, así como las minutas entregadas por las entidades con las cuales la Beneficencia suscriba contratos, con el fin de garantizar el aporte de energía y nutrientes de la población atendida.
3. Elaborar, preparar y suministrar las modificaciones alimentarias requeridas por las personas atendidas, conforme a las especificaciones descritas en el anexo técnico.

4. Suministrar dietas a las personas que así lo requieran, dependiendo del diagnóstico nutricional, médico y características especiales presentadas por cada uno, de acuerdo al Manual de dietas y las Guías de manejo.
5. Garantizar el suministro de alimentos requeridos a las personas atendidas que por trámites de salud se encuentran fuera de la unidad operativa y no reciben la alimentación preparada en el centro de protección, cumpliendo las condiciones de ensamble, transporte y distribución que aseguren su inocuidad.
6. Realizar el acompañamiento al consumo diario de alimentos en el comedor para identificar alteraciones o modificaciones en la conducta alimentaria de las personas atendidas.
7. Garantizar el suministro oportuno de suplementos y complementos nutricionales, multivitamínicos y espesantes, a las personas que por sus necesidades de salud o Nutricionales así los requieren.
8. Capacitar y socializar al personal manipulador de alimentos durante la ejecución del convenio, en los Procedimientos, instructivos y formatos establecidos en el anexo técnico.
9. Garantizar los insumos, equipos, elementos y utensilios en el material y la cantidad necesaria para el servicio de alimentos y vigilancia nutricional con calidad y oportunidad.
10. Abastecer al servicio de alimentación de los suficientes alimentos en cantidad y calidad necesarios para dar cumplimiento a la minuta y modificaciones alimentarias requeridas por las personas atendidas.
11. Garantizar que el personal manipulador de alimentos cuente con la dotación mínima requerida para la prestación del servicio de alimentación de acuerdo con lo establecido en el anexo técnico.
12. Garantizar que el personal manipulador de alimentos tenga formación en educación sanitaria, principios básicos de Buenas Prácticas de Manufactura y prácticas higiénicas en manipulación de alimentos, de acuerdo con lo establecido en la Resolución 2674 de 2013.
13. Garantizar que el talento humano que realiza la manipulación de alimentos cuente con certificado médico de aptitud para manipulación de alimentos con vigencia no mayor de un año y garantizar que se efectúe un reconocimiento médico cada vez que se considere necesario por razones clínicas y epidemiológicas, especialmente después de una ausencia del trabajo motivada por una infección que pudiera afectar la inocuidad de los alimentos donde se certifique la aptitud para la manipulación de alimentos.
14. Contar con un plan de capacitación continuo y permanente según lo establecido en la resolución 2674 de 2013, para todo el personal que realiza la manipulación de alimentos en cualquiera de las etapas del proceso desde el recibo hasta el servido y distribución de alimentos.
15. Garantizar la valoración inicial, seguimientos nutricionales de las personas y la base de seguimiento nutricional de acuerdo a la periodicidad requerida, así mismo

diligenciar los formatos de vigilancia nutricional según lo establecido en el anexo técnico y adjuntarlos a la historia clínica de cada persona.

16. Diseñar, implementar y evaluar el plan de promoción de estilos de vida saludable, conforme a las especificaciones descritas en el anexo técnico.
17. Planear, preparar y ofrecer a los participantes, preparaciones especiales en todos los tiempos de comida diferentes al ciclo de menú establecidos, para la conmemoración de fechas especiales y cumpleaños de las personas atendidas según lo descrito en el anexo técnico.
18. Programar el recibo de materias primas para el servicio de alimentación en horarios diferentes a los establecidos para el suministro de cada tiempo de comida, con el fin de no generar interrupciones durante el servido y distribución de los alimentos.
19. Implementar el Plan de Saneamiento – PS en lo relacionado con el servicio de alimentos durante la ejecución del contrato, de acuerdo con los lineamientos del anexo técnico.
20. Cumplir con lo establecido en la Resolución 5109 de 2005 de etiquetado y rotulado de alimentos y Resolución 719 de 2015.
21. El asociado debe contar con los conceptos higiénico sanitarios favorables de los proveedores (directos y distribuidores), de pollo, pescado, carne y derivados, leche y derivados, productos a base de huevo, para el caso de los proveedores de pollo, pescado, carne y derivados, deben contar con la autorización sanitaria vigente. Los conceptos sanitarios no deben tener fecha de expedición superior a un (1) año.
22. Cumplir con lo establecido en la Resolución 2674 de 2013 y demás normas concordantes y complementarias relacionadas con el transporte de alimentos.
23. Aplicar los controles de calidad necesarios que garanticen alimentos inocuos a las personas atendidas.
24. Dar cumplimiento y aplicación al Decreto 248 del 2021, relacionado con la obligación de adquirir localmente alimentos comprados a pequeños productores agropecuarios locales y/o a productores de la Agricultura Campesina, Familiar o Comunitaria locales y sus organizaciones, en un porcentaje mínimo del treinta por ciento (30%) del valor total de los recursos del presupuesto de cada entidad destinados a la compra de alimentos. Para lo cual deberán emitir informe mensual al supervisor técnico sobre el cumplimiento del mencionado Decreto.

**OBLIGACIONES ESPECÍFICAS CON RELACIÓN A LAS MEDIDAS DE PREVENCIÓN, CONTENCIÓN Y MITIGACIÓN PARA EVITAR O CONTROLAR EL CONTAGIO POR COVID 19:**

1. Cumplir estrictamente los protocolos de prevención del COVID19, establecidos por las autoridades de salud y sanitarias nacionales, departamentales y municipales.
2. Dar aviso inmediato a la Supervisión del Contrato y/o a las autoridades competentes, de cualquier evento o caso que involucre una afectación por la emergencia generada por el COVID19.
3. El asociado deberá atender virtualmente las visitas que en virtud de la supervisión deban desarrollarse para verificar el cumplimiento de las obligaciones.

4. Presentar al Supervisor del Convenio los informes de ejecución y los demás informes vía correo electrónico, con los soportes respectivos.
5. Garantizar los traslados en las condiciones de seguridad sanitaria requeridas por los protocolos de prevención del COVID19 establecidos por las autoridades nacionales, departamentales y municipales.
6. Mantener actualizadas las bases de datos de las personas atendidas de acuerdo a los resultados de las pruebas de Covid19.
7. Realizar la gestión para la inclusión de la población atendida en el proceso de vacunación contra Covid19.
8. Realizar los reportes a la Beneficencia de Cundinamarca sobre la población vacunada según grupo etéreo.

**CLÁUSULA OCTAVA: OBLIGACIONES DE LA BENEFICENCIA DE CUNDINAMARCA:** Son las siguientes:

1. Expedir el Certificado de Registro Presupuestal que ampare el convenio.
2. Pagar el valor estipulado en el convenio en la forma y oportunidad prevista en el mismo.
3. Vigilar la debida ejecución del convenio y el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales.
4. Suministrar al asociado la información que requiera para el objeto contractual.
5. Realizar el control y seguimiento del desarrollo del convenio.
6. Nombrar un supervisor para el seguimiento del convenio, así como los apoyos a la supervisión en aspectos financieros, nutricionales, de salud y otros que se requiera para el adecuado control del convenio.
7. Suministrar a la Entidad ejecutora en medio escrito y digital los diferentes formatos diseñados y preestablecidos como imagen institucional.
8. Tomar las acciones correctivas y preventivas, realizar los ajustes necesarios de conformidad con los informes y solicitudes del ejecutor y/o el supervisor del convenio.
9. Dar viabilidad a los actos que demanden modificación dentro de la ejecución del convenio.
10. Las demás que se requieran para el cumplimiento del objeto pactado y de los fines del proceso.

**CLÁUSULA NOVENA: IMPUTACION PRESUPUESTAL:** El gasto que ocasione el presente acuerdo se cancelará con cargo a la Disponibilidad Presupuestal N° DIS-2024000152 de 24 de junio de 2024, expedido por la Subgerencia Financiera.

**CLÁUSULA DÉCIMA: GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO:** El asociado se obliga a constituir en una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, cuya póliza matriz este aprobada por la Superintendencia Bancaria, garantía única de cumplimiento, con los siguientes amparos: a) Cumplimiento: equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del convenio, con vigencia igual a la del convenio y cuatro (4) meses más contados a partir de su perfeccionamiento. b) Calidad del Servicio: en cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total convenio, vigente por un año contado a partir de la fecha de perfeccionamiento del convenio. c) Calidad de los Bienes: en cuantía

equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total convenio, vigente por un año contado a partir de la fecha de perfeccionamiento del convenio. d) Pago de Salarios, Prestaciones Sociales e indemnizaciones laborales: en cuantía equivalente al 10% del valor total del convenio y sus adiciones si a ello hubiere lugar, con vigencia igual a la del convenio y tres años más, contados a partir del perfeccionamiento. e) Responsabilidad Civil Extracontractual: En cuantía equivalente a Doscientos (200) SMMLV, con vigencia igual al pazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más contados a partir de su perfeccionamiento. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: VINCULACIÓN DE PERSONAL Y PRESTACIONES DE LOS TRABAJADORES.** EL ASOCIADO es el único responsable por la vinculación de personal y la cual realiza en su propio nombre, por su cuenta y riesgo, sin que LA BENEFICENCIA adquiere responsabilidad alguna por dichos actos. Por tanto, corresponde a EL ASOCIADO el pago de los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones a que haya lugar. **PARAGRAFO PRIMERO.** - En cumplimiento a lo consignado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 EL ASOCIADO se obliga a acreditar que se encuentra afiliado al Sistema Integral de Seguridad Social en Salud, Pensiones y Riesgos Profesionales y realizar el pago de las contribuciones por tales conceptos, en los porcentajes estipulados en la Ley. El incumplimiento de esta obligación podrá generar la imposición de multas hasta verificar su cumplimiento, o en el evento de ser reiterativo, la declaratoria de la caducidad del convenio por parte de La Beneficencia, de conformidad con lo establecido en la Ley 828 de 2003. **PARAGRAFO SEGUNDO:** El presente convenio no genera relación laboral con el asociado ni con las personas que él contratara para la ejecución del convenio, en consecuencia, tampoco al pago de prestaciones sociales ni de ningún tipo de emolumentos diferente al valor acordado. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: SUPERVISION:** El seguimiento estará a cargo de la persona que designe la Gerencia General. El Supervisor está autorizado para impartir instrucciones u órdenes al ASOCIADO, sobre asuntos de su responsabilidad, y exigirle la información que considere necesaria. El Supervisor tendrá entre otras las siguientes funciones: **1).** Vigilar y supervisar las actividades del ASOCIADO, esto es, verificar el cumplimiento eficaz y oportuno de las mismas en aspectos técnicos, operativos y administrativos. **2).** Impartir instrucciones operativas al ASOCIADO y exigir la información que considere necesaria. **3).** Colaborar con el ASOCIADO para la correcta ejecución del convenio. **4).** Exigir el cumplimiento del convenio y de todas y cada una de sus estipulaciones. **5).** Las demás que estime necesarias para garantizar el cabal cumplimiento del objeto del convenio y dar cumplimiento a la resolución 57 del 21 de marzo de 2024. **PARAGRAFO PRIMERO:** En ningún caso podrá el supervisor exonerar al ASOCIADO del cumplimiento o responsabilidad derivada de las obligaciones adquiridas contractualmente o por disposición legal, ni tampoco modificar los términos del presente convenio. **PARAGRAFO SEGUNDO:** Toda instrucción que imparta el supervisor deberá constar por escrito. **PARAGRAFO TERCERO:** Si como resultado del proceso de supervisión se encuentran fallas en la prestación del servicio contratado, el asociado se compromete a suscribir actas de compromiso junto con la supervisión del Convenio. En dichas actas se subsanarán aquellos hechos que las produjeron a través de un cronograma específico acordado conjuntamente con el supervisor, en caso de no incumplir con el cronograma

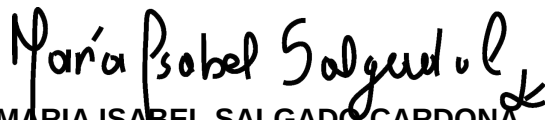
fijado en el acta de compromiso y con el fin de respetar el debido proceso, se efectuará una audiencia entre el asociado, el supervisor y la Subgerencia de Protección social a fin de permitir los descargos y determinar si corresponde efectuar mayores requerimientos. De esta audiencia se levantará acta de los acuerdos o requerimientos dirigidos a subsanar las fallas en la prestación del servicio y el cronograma fijado. En el caso de incurrir nuevamente en incumplimiento de los acuerdos o requerimientos fijados en el acta de la primera audiencia, se convocará a una segunda audiencia en la que intervendrán los mismos actores de la reunión anterior y se incluirá la participación del delegado de oficina Jurídica. Si los descargos no son causa concluyente de los incumplimientos se procederá a la imposición de multas equivalente al 1% del valor total del Convenio, en caso que el concepto sea procedente, suma que expresamente autoriza el asociado a descontar de los saldos de la correspondiente cuenta. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: CESION Y SUBCONTRATACION:** EL ASOCIADO, sólo podrá ceder y/o subcontratar el presente convenio previa autorización escrita de la BENEFICENCIA. En el texto de los subcontratos dejará constancia que se entienden celebrados dentro y sin perjuicio de los términos de este convenio y bajo la exclusiva responsabilidad del ASOCIADO. La BENEFICENCIA podrá ordenar la terminación del subcontrato en cualquier tiempo, sin que el subcontratista tenga derecho a reclamar indemnización de perjuicio ni a instaurar acciones contra LA BENEFICENCIA por esta causa. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: ASOCIADO INDEPENDIENTE.** En el desarrollo de las actividades objeto de este CONVENIO, el ASOCIADO obra como asociado independiente desde los puntos de vista civil y laboral, con plena autonomía directiva, técnica, administrativa y económico financieras. En consecuencia, asume todos los riesgos inherentes al cumplimiento de sus obligaciones y a la ejecución de las prestaciones de su cargo. Entre la BENEFICENCIA y el personal que el ASOCIADO emplee o contrate para el efecto, así como entre aquella y los subcontratistas de esta última y su correspondiente personal no existe vinculación laboral ni de otra naturaleza, de manera que la BENEFICENCIA no asume responsabilidad ni obligación alguna para con este personal y tales subcontratistas, circunstancia que se hará constar expresamente en el texto de los respectivos convenios de trabajo, de prestación de servicios y en los subcontratos. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento grave de las obligaciones a cargo del ASOCIADO, La BENEFICENCIA le impondrá una sanción pecuniaria, a título de cláusula penal, por un valor equivalente hasta el veinte por ciento (20%) de la cuantía estimada del presente CONVENIO, que se graduará según la naturaleza del incumplimiento y los perjuicios que de él se deriven para La BENEFICENCIA. La sanción penal se considerará como pago parcial pero definitivo de tales perjuicios. Salvo el caso de imponerse como consecuencia de la declaratoria de caducidad del presente CONVENIO, esta sanción será adoptada mediante resolución motivada sujeta al recurso de reposición. Ejecutoriada la providencia que la imponga, el monto a pagar, el asociado autoriza a tomarlo del saldo a su favor si lo hubiere, o que La Beneficencia lo incluya dentro de la liquidación bilateral o unilateral correspondiente como un saldo a su favor, o a tomarlo del amparo de cumplimiento de la garantía única, o podrá

ser cubierto directamente por el ASOCIADO. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉXTA: MULTAS E INTERESES MORATORIOS:** En caso que el asociado se constituya en mora o incumpla injustificadamente total o parcialmente las obligaciones que asume en virtud del convenio, autoriza expresamente a la BENEFICENCIA a la tasación de e imposición mediante resolución motivada, de multas las cuales se impondrán a partir del momento en que se tenga conocimiento de la ocurrencia del hecho, según informe presentado por el interventor del convenio, equivalentes al uno por ciento (1,0 %) del valor del presente CONVENIO, hasta completar un máximo del veinte por ciento (20%) de dicho valor, suma que el ASOCIADO autoriza a tomar del saldo a su favor si lo hubiere, o que La Beneficencia incluirá dentro de la liquidación bilateral o unilateral correspondiente como un saldo a su favor. Para la imposición y efectividad de eventuales multas se seguirán las reglas estipuladas en el Manual de Contratación. **PARAGRAFO PRIMERO:** El valor de las multas que se causen, podrán tomarse de los saldos a favor del asociado si los hubiere, o incluirse dentro del acta o acto de liquidación del convenio como suma a favor de La Beneficencia. También podrá cobrarse por Jurisdicción Coactiva. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** La Beneficencia transferirá al ASOCIADO intereses moratorios del cero punto dos por ciento (0.2%) mensual, cuando transcurridos 60 días hábiles, contados a partir de la presentación de la factura o cuenta de cobro con el cumplimiento de todos los requisitos, la BENEFICENCIA no hubiere realizado el pago correspondiente. **CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA: CADUCIDAD:** La BENEFICENCIA DE CUNDINAMARCA podrá declarar la caducidad del presente CONVENIO, cuando se presenten hechos constitutivos de incumplimiento grave de las obligaciones a cargo del ASOCIADO, que afecten en forma grave su ejecución y se evidencie que pueden generar su paralización, y se celebren pactos o acuerdo prohibidos. La caducidad se declarará mediante resolución motivada de la Gerente de la BENEFICENCIA, que se notificará al representante autorizado del ASOCIADO y al garante de sus obligaciones, de conformidad con el Código Contencioso Administrativo. Contra tal providencia procede el recurso de reposición allí regulado. La declaratoria de caducidad es constitutiva del siniestro de incumplimiento del mismo. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: LIQUIDACIÓN:** Terminado este CONVENIO por la ejecución total de su objeto y la satisfacción plena de las prestaciones a cargo del ASOCIADO, el vencimiento del término de su vigencia, sin que previamente se haya pactado la prórroga del mismo mediante convenio adicional, el acuerdo de las partes o la ejecutoria de resoluciones de caducidad o terminación unilateral o de sentencia que disponga su nulidad, las partes procederán a su liquidación, dentro del término de cuatro (4) meses. Durante la etapa de liquidación, las partes acordarán las revisiones y los reconocimientos a que haya lugar, según la ley y las estipulaciones del presente CONVENIO. En el acta correspondiente se harán constar los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que lleguen eventualmente sus representantes autorizados para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse en paz y a salvo recíproco. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: TERMINACION DEL CONVENIO:** LA ENTIDAD podrá dar por terminado el presente convenio, antes del plazo señalado en la cláusula tercera además de las causales legales, por: 1) La no prestación del servicio, su ejecución tardía, defectuosa o en forma diferente a la acordada.

2) Incumplimiento de alguna de las obligaciones legales o contractuales por parte del ASOCIADO. 3) Mutuo acuerdo de las partes. 4) Las demás causales contempladas en la ley. **CLÁUSULA VIGÉSIMA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El ASOCIADO declara bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la firma del presente CONVENIO, que ni ella, ni sus socios, ni su representante legal, ni el personal de dirección, confianza o manejo a su servicio, se encuentran incursos en causal de incompatibilidad, inhabilidad o prohibición para celebrar convenios estatales, de aquellas previstas en la Constitución y en las demás disposiciones sobre la materia. En caso de sobrevenir alguna de tales causales, el ASOCIADO cederá el presente CONVENIO, previa autorización escrita y expresa de la BENEFICENCIA. Si lo anterior no fuere posible, renunciará a su ejecución. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: INDEMNIDAD DE LA BENEFICENCIA DE CUNDINAMARCA:** El asociado mantendrá indemne a la Beneficencia por razón de reclamos, demandas, acciones legales y costos que surjan por parte del asociado, que las pueda causar o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, ocasionados por el asociado, sus subcontratistas o sus proveedores durante la ejecución del convenio, durante su permanencia en la Institución hasta la liquidación definitiva del convenio. Se consideran como hechos imputables al asociado todas las acciones u omisiones de su personal, de sus subcontratistas y proveedores, y del personal al servicio de cualquiera de ellos, y en general cualquier incumplimiento de sus obligaciones contractuales. En caso de que se entable un reclamo, demanda o acción legal contra la Beneficencia por asuntos que según el convenio sean de responsabilidad del asociado, éste será notificado lo más pronto posible de ellos para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne la Beneficencia. Si en cualquiera de los eventos antes previstos el asociado no asume debida y oportunamente la defensa de la Beneficencia, la Entidad podrá hacerlo directamente, previa notificación escrita al asociado y éste pagará todos los gastos en que él incurra por tal motivo. En caso de que así no lo hiciere el asociado, la Beneficencia tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones de cualquier suma que adeude al asociado por razón del convenio, o a utilizar cualquier otro medio legal. El ASOCIADO autoriza mediante el presente documento que le sea descontado el monto respectivo del saldo insoluto del valor del convenio. El asociado será responsable ante la Beneficencia de todos los daños causados a sus propiedades, ya sea por culpa de él directamente o del personal a su servicio, de sus subcontratistas, de sus proveedores y le reconocerá y pagará el valor de tales daños o procederá a repararlos debidamente a satisfacción de la Beneficencia. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: DOCUMENTOS DEL CONVENIO:** Forman parte integral de este convenio: el anexo técnico elaborado por la Beneficencia de Cundinamarca, la propuesta presentada por el ASOCIADO, la disponibilidad presupuestal, estudios previos, pliegos, adenda, resolución de adjudicación y todos los documentos que legalmente se requieran y los que se produzcan durante el desarrollo del mismo. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Las partes, de común acuerdo, buscarán solucionar en forma ágil y directa las diferencias que surjan de la actividad contractual, mediante el empleo de los instrumentos de solución de

controversias previstos en la ley 446 de 1998, el Código de Comercio, sus reglamentos o las disposiciones que los subroguen, modifiquen o adicionen, entre ellos, la conciliación, la amigable composición, el arbitramento o la pericia técnica. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: EL ASOCIADO** afirma bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la suscripción del presente convenio que no aparece en el Boletín de responsables Fiscales de la Contraloría General de la República. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA:** El presente convenio está sujeto a la vigilancia y control ciudadano. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉXTA: CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DEL ARTICULO 50 DE LA LEY 789 DE 2002.-** EL ASOCIADO se obliga al cumplimiento de sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral, parafiscales (cajas de compensación familiar, SENA e ICBF) de sus empleados. **CLÁUSULA VIGESIMA SEPTIMA: PERFECCIONAMIENTO, REQUISITOS DE EJECUCION Y LEGALIZACIÓN DEL CONVENIO:** El presente Convenio se perfecciona con la suscripción del mismo por las partes. Para su ejecución se requiere: 1). El registro presupuestal 2) La aprobación de la garantía única de cumplimiento.

Para constancia se firma mediante la Plataforma Secop II



**MARIA ISABEL SALGADO CARDONA**  
Gerente General



**JOSÉ DEL CARMEN BERNAL LESMES**  
Representante Legal Asociado

Revisó y aprobó:

Ángela Andrea Forero Mojica  
Secretaria General

Revisó y aprobó:

John Edison Mejía Rojas  
Jefe Oficina Asesora Jurídica

Revisó y aprobó:

Jefferson Tuta  
Subgerente Financiero

Revisó y aprobó:

Sara Fabiola García Acevedo  
Subgerente de Protección Social

Proyectó: Elda Rocío Rodríguez  
Profesional Subgerencia Protección Social

Proyectó: Lucy Esperanza Nieto  
Profesional Subgerencia Protección Social

Proyecto: Mario Hernán Lozano  
Profesional – subgerencia Financiera

Proyecto: JORGE JOHNSON PEÑA  
Profesional Universitario

Aprobó: Jorge Johnson Peña  
Profesional Universitario

Aprobó: Karime Martínez  
Profesional Especializado